

Ley del Día de Conmemoración del Natalicio y de la Obra Artística Musical de Ismael Rivera, el Sonero Mayor

Ley Núm. 134 de 27 de septiembre de 2001

Para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 5 de octubre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical de Ismael Rivera, el Sonero Mayor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de octubre de 1931, en Santurce, Puerto Rico nace Ismael Rivera, hijo del señor Luis Rivera Esquilín y la señora Margarita Rivera García.

También, en Santurce, el 13 de mayo de 1987, fallece Ismael Rivera como culminación de su esforzado proyecto de vida y genial obra artística musical. Se integra como otro de los hijos que junto a sus hermanos Carlos, Diego, Laura, Ivelisse y Tommy, constituyen la familia que, particular y afanosamente levantó y sustentó su señora madre, conocida como doña Margot.

Estudia en las escuelas del Barrio, Pedro G. Goyco y Rafael Labra. Aprende albañilería en la Escuela Vocacional. Desde pequeño colabora mediante su trabajo al sostenimiento familiar mediante la limpieza de zapatos, en la construcción, ejerciendo su oficio, así como integrante y cantante de agrupaciones musicales.

Debuta profesionalmente con el conjunto Monterrey de Moncho Mulley, en la percusión. Trabaja en la Orquesta Panamericana del saxofonista y compositor Lito Peña. Logra éxitos con la plena compuesta por Rafael Cepeda, "El bombón de Elena" y con otra plena "El Charlatán". En la década del 50 se une musicalmente a quien es su discípulo de escuela intermedia, amigo y compadre Rafael Cortijo, ingenioso intérprete del tambor y compositor.

La época de grandes éxitos de Rafael Cortijo y su Combo también incluye otras composiciones como "Maquinolandra", "El negro bembón", "Quítate de la vía, Perico", "A bailar mi bomba", "El chivo de la campana" y "Perfume de Rosas", entre otros.

En 1956, Benny Moré, de visita en Puerto Rico, e impresionado por la capacidad y el estilo de improvisación de Ismael Rivera, además de su juego con la clave, lo nombra el "Sonero Mayor." Asimismo, su trayectoria triunfante en la música popular lo identifican como Maelo, con su locución "Ecu-Jei".

Transcurridos los años de exitosa vida artística es sujeto de adversidades que desencadenan experiencias de las que no está exento el ser humano como la ilegalidad, la prisión, el desempleo y las privaciones. Todas estas circunstancias quedan en él transformadas, a través de su canto a la amistad, al amor, a la espiritualidad auténtica, al ingenio espontáneo y a la solidaridad con los desposeídos.

Regresa al país, pero dada la situación en la Isla se instala en Nueva York y reinicia su actividad artística, con una nueva agrupación de Cortijo. Posteriormente debuta con su propia agrupación Los Cachimbos, con la que continúa su trayectoria discográfica.

El 25 de junio de 1974, el Combo original de Rafael Cortijo se une para ofrecer un concierto histórico en el Coliseo Roberto Clemente, cuyo material se graba en un disco titulado Juntos otra vez.

La década del 80 marca la última etapa de la vida de Ismael Rivera, conmocionada por la afección en su garganta y la imposibilidad de cantar; la muerte de su amigo Rafael Cortijo, el 3 de octubre de 1982 y su participación en proyectos comunitarios como la creación de un Museo Histórico en el ex hospital municipal de Santurce, para albergar las contribuciones del negro a la vida cultural de Puerto Rico.

El fallecimiento de Ismael Rivera, el 13 de mayo de 1987, reafirma su trascendencia y legado al patrimonio artístico cultural puertorriqueño, caribeño y latinoamericano como cantante e intérprete virtuoso de la música afroantillana, con un estilo genial, de creatividad inédita que sustenta su merecida designación como el Sonero Mayor o el Poeta del Pueblo.

La vigencia de su valioso trabajo popular y mensaje musical de reafirmación de identidad es objeto de reconocimiento reiterado en los pronunciamientos, entre otros, del mexicano Rafael Figueroa Hernández, en Ismael Rivera: El sonero mayor (1993); del colombiano César Pagano, en Ismael Rivera: El sonero mayor (1993); de la periodista Xiomara Acuña "Ismael Ecuajey ... al Museo" Claridad (10 16 octubre 1997); del profesor puertorriqueño Angel G. Quintero Rivera, en ¡Salsa, sabor y control!, sociología de la música "tropical" (1998); del profesor en el Departamento de Lenguas Romances de Bowling Green State University, Ohio, Francisco Cabanillas, en "Dos libros, sobre Maelo", Diálogo" (enero 1998); y de la venezolana Lil Rodríguez, en Bailando en casa del Trompo (1999).

La versatilidad de su arte también queda constatada en sus creaciones que destacan, entre otros títulos: Besitos de coco, Simbad el marino, Mi libertad eres tú, Bomba ae, Aquí estoy, Ya llegué, Los vaqueros, Borinquen, Lejos de ti, Amor salvaje y Lo que dice la luna.

En deferencia al ingenio creativo e interpretativo de Ismael Rivera, el Sonero Mayor, manifestado en virtud de su canto puertorriqueño, caribeño y latinoamericano, que transmite la sabiduría y filosofía popular, así como en justa reciprocidad, procede que el Pueblo de Puerto Rico se solidarice con júbilo en el reconocimiento y la gratitud que amerita su vida y obra artística musical.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5130 Inciso (a)]

Se declara la conmemoración y dispone la celebración, el 5 de octubre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical de Ismael Rivera, el Sonero Mayor, y al respaldo que ameritan las actividades de la Fundación Ismael Rivera y su Casa Museo, en la calle Calma.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5130 Inciso (b)]

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá la proclama alusiva a tal fecha y exhortará a la participación de las entidades públicas, municipales y privadas, así como del Pueblo de Puerto Rico, en la coordinación de esfuerzos y actividades para la conmemoración dispuesta en esta Ley y al respaldo que ameritan las actividades de la Fundación Ismael Rivera y su Casa Museo, en la calle Calma.

Se autoriza, particularmente, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la Universidad de Puerto Rico, al Departamento de Educación, al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al Municipio de San Juan, al igual que a otras entidades públicas y municipales, para que coordinen y celebren actividades conforme al mandato establecido en esta Ley.

Artículo 3. — Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—MÚSICA PUERTORRIQUEÑA.